

# El Ombudsman Universitario

**Karlos Navarro**

---

Managua, Nicaragua | 08 Abril 2014 | 12 a.m. | [elnuevodiario.com.ni](http://elnuevodiario.com.ni)

---

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua será la primera en nuestro país en incluir en su reglamento interno la figura del Ombudsman Universitario.

La institución del Ombudsman o Defensor Universitario (DU) posee los remotos orígenes cívico-democráticos europeos asociados a la figura del “Ombudsman” o Defensor Público, elegido por el Parlamento de Suecia en 1809 como agente independiente receptor de reclamaciones frente a la Administración pública, con capacidad para investigar lo denunciado y elaborar informes y recomendaciones.

El Defensor Universitario constituye una figura básicamente análoga, aunque ceñida en exclusividad al ámbito universitario. En este contexto, el Defensor Universitario es un cargo con una indudable vocación de servicio público, cuya labor demanda virtudes personales como bondad, sentido ético, amabilidad, así como el estímulo de los valores ético-académicos y de convivencia.

La figura del Defensor Universitario existe en casi todas las universidades europeas (la Red Europea de Defensores Universitarios, European Network of Ombudsmen in Higher Education, ENOHE), en Estados Unidos y en universidades de mayor prestigio de América Latina, como la Universidad Nacional Autónoma de México, de Buenos Aires, Argentina, en Perú, etc.

El control e investigación serán facultades que se ejercerán de oficio o mediante denuncia. La denuncia no se constituirá en etapa de revisión, ni sustituirá las vías previstas en la normativa para la defensa de los derechos individuales. Es claro que el rol a cumplir es de control y colaboración en la obtención de transparencia, eficiencia y eficacia de la gestión de la educación y de ningún modo entorpecedor de dicha gestión.

Es importante destacar que este Ombudsman no puede modificar ninguna decisión de las autoridades de la universidad. Es control, no irrupción. El resultado de las investigaciones puede llevar a que se efectúen recomendaciones al órgano en el cual se descubra una falla que afecte la tramitación de los procedimientos.

Para que tales recomendaciones sean consideradas, y no caigan en consejos desechados, deben ser respondidas por el destinatario, indicando si será aceptada o no la recomendación, y en este último caso, las razones por las cuales se rechaza la misma. Frente a la falta de respuesta, podrá reiterarse la misma propuesta al órgano superior jerárquico e incluido en los informes dirigidos a los respectivos Consejos Académicos y al Consejo Universitario de la Universidad.